

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “PROGRAMA DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL”.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de la industria española en el marco del Proyecto “Programa de Crecimiento Empresarial”, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIC/741/2017, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas (BOE nº 183 de 2 de agosto de 2017),

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 2 de julio de 2019 se convocó mediante resolución de la Directora General de la Fundación EOI FSP la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de la industria española en el marco del Proyecto “Programa de Crecimiento Empresarial”.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el apartado 17.6 de la Orden de Bases y en el artículo 16.6 de la Resolución de Convocatoria de 2 de julio de 2019, *“Una vez notificada la resolución definitiva, ésta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención”*.

TERCERO.- Que en el artículo 21.1 de la Orden de Bases y en el artículo 19.1 de la Resolución de Convocatoria de 2 de julio de 2019, se establece que *“La aceptación expresa de recepción del asesoramiento implica la obligación por parte de la empresa beneficiaria de realizar el pago de su aportación, siempre y cuando aquél se realice de forma correcta en los términos previstos en esta Orden. En caso de que la empresa encargada comenzase la actividad de asesoramiento y no se desarrollase de forma adecuada por causas imputables a la beneficiaria, ésta deberá abonar el 100 % del precio del asesoramiento”*.

CUARTO.- Que con fecha 9 de octubre de 2019 se dictó Resolución de Concesión de las ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de la industria española en el marco del proyecto “Programa de Crecimiento Empresarial” conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En la misma se aprobaba la concesión de ayudas a las

empresas beneficiarias listadas en el anexo manteniendo como suplentes a cinco empresas. La notificación de la Resolución se realizó en fecha 10 de octubre de 2019.

QUINTO.- Que dentro del plazo legalmente establecido la empresa EATNOVATION SL ha comunicado la renuncia a la ayuda concedida.

Por su parte, las siguientes empresas han renunciado a la ayuda concedida una vez finalizado el plazo de renuncia establecido en el apartado 16.6 de la Resolución de 2 de julio de 2019:

- UNIVERSAL FOR ENGINEERING INDUSTRIES SPAIN SL.
- MECANIZADOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, SL
- INTARCON
- MÁRMOLES GARCÍA PÉREZ
- INNOVACIONES DISRAS
- EMBEBLUE
- UTOPICK CHOCOLATES, S.L.
- JATORMAN

SEXTO.- Que se considera adecuado aceptar todas las renunciaciones a las ayudas concedidas que han sido notificadas al órgano de concesión por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a la empresa beneficiaria, y teniendo en cuenta que no se ha iniciado el asesoramiento a ninguna de las empresas que renuncian.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.9 de la Resolución de 2 de julio de 2019, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En atención a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la ayuda concedida en fecha 9 de octubre de 2019 dirigida a impulsar el crecimiento de la industria española en el marco del Proyecto “Programa de Crecimiento Empresarial” de las siguientes empresas:

- EATNOVATION SL
- UNIVERSAL FOR ENGINEERING INDUSTRIES SPAIN SL.
- MECANIZADOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, SL
- INTARCON
- MÁRMOLES GARCÍA PÉREZ
- INNOVACIONES DISRAS
- EMBEBLUE
- UTOPICK CHOCOLATES, S.L.
- JATORMAN

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la ayuda dirigida a impulsar el crecimiento de la industria española en el marco del Proyecto “Programa de Crecimiento Empresarial” a las empresas previamente incluidas en el listado de empresas suplentes, en el orden que a continuación se indica:

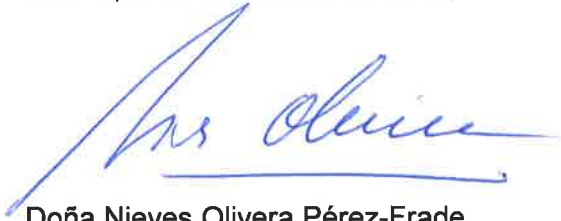
- CAMBIO CIRCULAR SLU
- DESTILERÍAS PICO S.L.
- LUNAS Y QUILATES, S.R.L.
- MARCAJE Y GRABADO CB
- SHERRY BEER S.L.

La ayuda concedida bajo la modalidad de ayuda en especie asciende a la cuantía de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.522,70 €), impuestos incluidos, siempre que se complete el proceso de asesoramiento permitido (50 horas). La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (974,59 €), impuestos incluidos.

Conforme a lo establecido en el apartado 16.6 de la Resolución de Convocatoria de 2 de julio de 2019, la ayuda se entenderá aceptada una vez se haya notificado la presente resolución, salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Madrid, a 30 de octubre de 2019.



Doña Nieves Olivera Pérez-Frade,

Directora General de la Fundación EOI F.S.P.